



**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá D.C., dos (2) de junio del año dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 2019-00374 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito enviado vía correo electrónico el 1° de junio de los corrientes, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., bajo los parámetros y límites determinados en el artículo 7° numeral 7.5 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual "... Se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor...".

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de **EDIFICIO HENRY FAUX H.P.** en contra de **GILMA JAMAICA DE ARGUELLO**, por **pago total de la obligación**.

2. **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte **DEMANDADA** de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. De encontrarse embargado el remanente, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Por secretaría, librese los oficios correspondientes, una vez se pueda verificar el expediente en punto a si hay o no embargo de remanentes, y siempre que se brinden las condiciones de bioseguridad para acudir a la Sede Judicial donde se ubica el mismo. (Art. 466 del C. G. del P.)

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 045, de hoy
3 de Junio de 2020
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AR